



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO (18) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Auto.	Sustanciación
Medio de control.	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante (s).	DIANA MABEL ZAPATA HENAO
Demandado (s).	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS
Radicado.	05001 33 33 018 <u>201800490</u> 00
Asunto.	REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Por medio de auto proferido el 09 de mayo de los corrientes, fijó como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata del artículo 180 del CPACA para el próximo, **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** de manera virtual.

Sin embargo, se advierte que por razones ajenas a la titular del Juzgado se hace necesario reprogramar la misma, así las cosas, se fija como fecha para la realización de la audiencia de pruebas para el día **SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** de manera virtual por la plataforma TEAMS, para lo cual se enviará la invitación a cada uno de los apoderados judiciales y al Ministerio Público por el correo electrónico informado al Despacho por cada uno de ellos. Lo anterior teniendo en cuenta las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura.

Se les recuerda a las partes que de conformidad con el numeral tercero (03) del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la inasistencia a la audiencia inicial sólo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, so pena de imponérsele la multa contenida en el numeral cuarto (04) de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP
JUEZA**

Firmado Por:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DIECIOCHO (18) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Adela Yriasny Casas Dunlap

Juez

Juzgado Administrativo

018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb1ccb8d54abdce01bb91921956abdde8823b19ced251f3637e25b9f3059228**

Documento generado en 09/06/2025 12:15:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**